

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintiséis (26) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0656

Clase: Ejecutivo

De la revisión de la actuación adelantada, observa el despacho que la demandada María Cecilia Tavera León, se encuentra notificada por aviso del mandamiento de pago, quien dentro de la oportunidad legal no propuso excepciones.

Respecto del demandado Jesús Humberto Hernández, este también se tendrá por notificado personalmente, toda vez que él es administrador de la sociedad Agencia de Aduanas COINTER .S.A.S. Nivel 1 (art. 300 del C.G.P).

Así las cosas y, por cuanto los demandados no propusieron excepciones de mérito o previas, se seguirá adelante la ejecución, conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado **resuelve:**

- 1.-Seguir adelante la ejecución en la forma y término del mandamiento de pago.
- 2.-Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados –exceptuándose dinero- dentro de este asunto y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. Ordenar a las partes que presenten liquidación de crédito.
- 4.-Condenar en costas a las parte demandada, inclúyase en esta la suma de \$5'000.000 como agencias en derecho.
- 5.-Cumplido lo anterior, envíese el proceso a la Oficina de Ejecución Civil Circuito. Oficiese.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO # _____, Hoy, _____.
La Secretaria, GLORIA MARIA G.RIVEROS